

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF JALISCO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *GIPRO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “**DIF JALISCO**” a través de su representante:

- A) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- B) Que la que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitudes de compras presentadas por la Subdirección General del Museo Trompo Mágico y a favor del Centro de Atención a mujeres, sus hijos e hijas “Estancia Temporal”, dependiente del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar pertenecientes a este Organismo, convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C29/2015* denominado “**SERVICIO DE VIGILANCIA**” en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a “**EL VENDEDOR**”, pues fue el único que cumplió con las bases del citado concurso.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo al pedido pendiente de elaborar, según el memorando DC/415/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, derivado por el Jefe del Departamento de Compras, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales del Organismo Estatal, derivado del *Concurso No. C29/2015 denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA”* y conforme a la Resolución de Adjudicación emitida con motivo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria

del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, es que “DIF JALISCO” tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto proporcionar servicios de vigilancia, seguridad, protección, de bienes y personas, investigación privada, estudiar, planificar proyectos y estrategias para los servicios antes mencionado en que se prestara a todo tipo de empresas e instituciones de cualquier índole, incluyendo la contratación de personal la prestación de servicios, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 22 veintidós, de fecha 18 dieciocho de enero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Guevara Ramos, Notario Público Titular número 75 setenta y cinco de Guadalajara, Jalisco; instrumento inscrito debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante folio mercantil electrónico número 72045*1, control interno 26, de fecha 29 veintinueve de enero de 2013 dos mil trece.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GSP-130128-GY1** y tiene su domicilio en Avenida Federalismo número 1964, Colonia San Miguel de Mezquitán, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. ANDRÉS OLIVARES SÁNCHEZ*, tengo el carácter de Apoderado General, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a “DIF JALISCO” los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que es su deseo contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que realice “SERVICIO DE VIGILANCIA” con base al listado de productos y precios que se detallan en los **Anexos** que se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, según las especificaciones y características requeridas por “DIF JALISCO” en las Bases del *Concurso No. C29/2015 denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA”*, y conforme a la propuesta y cotización realizada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los términos siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	12 SERVICIOS	SERVICIO DE VIGILANCIA SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL “ ANEXO 1A ” QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN LAS BASES DEL CONCURSO C29/2015 “SERVICIO DE VIGILANCIA” MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.	\$21,000.00	\$252,000.00
2	12 SERVICIOS	SERVICIO DE VIGILANCIA SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL “ ANEXO 1B ” QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN LAS BASES DEL CONCURSO C29/2015 “SERVICIO DE VIGILANCIA” MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.	\$56,000.00	\$672,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: SERVICIO DE SEGURIDAD DEL TROMPO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016				
			SUB TOTAL	\$924,000.00
			I.V.A.	\$147,840.00
			TOTAL	\$1'071,840.00

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que los servicios se realizarán en la forma y bajo los términos y condiciones establecidos que se detallan en los **Anexos** que se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que el costo total del servicio contratado, descrito en la cláusula SEGUNDA, es por la cantidad de **\$1'071,840.00 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios a prestar, deberán proporcionarse conforme a las necesidades propias de la Subdirección General del Museo Trompo Mágico y el Centro de Atención a mujeres y sus hijos (**CAMHHET**), perteneciente a este Organismo, en los domicilios señalados en los **Anexos 1A y 1B** que se adjuntan al presente y forman parte integral del mismo

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en exhibiciones mensuales, las cuales se realizarán dentro de los 15 quince días contados a partir de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Entendiéndose por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “**DIF JALISCO**”.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **15 quince meses**, contados a partir de la firma del presente, en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir **del día 01 primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis**, así como que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **15 quince meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de **“DIF JALISCO”**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **“DIF JALISCO”** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no provea los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato y en los anexos que adjuntan y que forman parte integral del mismo.
- B) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.
- D) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- E) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **“DIF JALISCO”** estará obligado a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **“EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **“DIF JALISCO”** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el **“DIF JALISCO”** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **“DIF JALISCO”** procederá a notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el importe de la sanción que deberá cubrir a **“DIF JALISCO”**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya realizado el pago, se considerará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del servicio contratado, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **“DIF JALISCO”**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proveído por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o proporcionados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del “DIF JALISCO”; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la realización de los servicios correspondientes, el día en que se proporcionen los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de la prestación de servicios; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la realización de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO” y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para proveer los servicios contratados por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la finca ubicada en la Avenida Federalismo número 1964, de la Colonia San Miguel de Mezquitán, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44260.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *18 dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince.*

POR “DIF JALISCO”**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”****MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**
DIRECTORA GENERAL**C. ANDRÉS OLIVARES SÁNCHEZ**
APODERADO GENERAL**TESTIGOS****ARQ. ANA ESTELA GARCÍA CORTEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO TROMPO MÁGICO
“DIF JALISCO”**ABG. CARLOS ISRAEL PINZÓN PÉREZ**
PROCURADOR DE LA DEFENSA DE
LA INFANCIA Y LA FAMILIA
“DIF JALISCO”

ANEXO 1A



ANEXO 1

**CONCURSO 29/2015
"SERVICIO DE VIGILANCIA"**

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	12	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA.-</p> <p>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCION A MUJERES Y SUS HIJOS (CAMHETT), 24 X 24 HORAS, DE 8:00AM A 8:00 AM, CON RELEVO CADA 24 HORAS. LOS 7 DIAS DE LA SEMANA.</p> <p>UN SERVICIO DE 12 X 12 DE 8:00 PM A 8:00 AM, CON 12 HORAS DE DURACION LOS 7 DIAS DE LA SEMANA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p>LOS ELEMENTOS QUE PRESTARAN LOS SERVICIOS DEBERAN DE SER MUJERES Y CONTAR CON UNIFORMES COMPLETOS Y EQUIPO REGLAMENTARIO, INCLUYENDO RADIO COMUNICACIÓN INDIVIDUAL. EL PERSONAL SE APEGARA EN SU SERVICIO EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD.</p>

ANEXO 1B

2	12	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA.-</p> <p>SE SOLICITA SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HRS, A PROPORCIONAR EN EL MUSEO DEL NIÑO TROMPO MÁGICO, UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL N° 750, COL. RESIDENCIAL PONIENTE EN ZAPOPAN, JAL., CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>VIGILANCIA LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DIVIDIDO EN 2 TURNOS DE 12 HRS. CADA UNO; EL TURNO DIURNO Y NOCTURNO QUE COMPRENDE TURNO DIURNO DE 08:00 A 20:00 HRS. CUBIERTO POR 5 ELEMENTOS Y EL TURNO NOCTURNO DE 20:00 A 08:00 HRS. CUBIERTO POR 2 ELEMENTOS. (7 ELEMENTOS POR DÍA)</p> <p>SE REQUIERE QUE EN EL TURNO DIURNO, LA PLANTILLA ESTÉ COMPUESTA POR DOS GUARDIAS DE SEXO FEMENINO Y LOS TRES RESTANTES DE SEXO MASCULINO Y EN EL TURNO NOCTURNO 2 GUARDIAS DEL SEXO MASCULINO.</p> <p>SOLICITADO PARA TODAS LAS ÁREAS (INTERIORES Y EXTERIORES), EXCEPTO EL CUARTO PRINCIPAL DE SEGURIDAD. (BUNKER) SIN ARMAS DE NINGÚN TIPO, SOLO EQUIPADOS CON RADIO COMUNICACIÓN, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONTRATANTE.</p> <p>INCLUIR EN EL TURNO NOCTURNO LO SIGUIENTE :</p> <p>ESPOSAS, GAS LACRIMÓGENO Y TOLETE LÁMPARAS DE LARGO ALCANCE, RADIOS DE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA COORDINACIÓN Y CASETA CEL Y/O TRONCAL PARA TENER RESPUESTA LO MÁS PRONTO POSIBLE.</p> <p>LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA DEBE PRESENTAR A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO ANTES DE INGRESAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>A) CERTIFICACIÓN ISO 9000:2008 ORIGINAL Y / O COPIA CERTIFICADA B) ORIGINAL Y / O COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE SU UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL. C) COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL. D) COMPROBANTE DE ESTUDIOS, MÍNIMO SECUNDARIA. E) CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. F) DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LUGARES A LOS QUE ASISTAN NIÑOS, MÍNIMO DEL EJERCICIO ANTERIOR INMEDIATO A LA PRESENTE Y / O DOCUMENTOS QUE AVALE HABER RECIBIDO CURSOS PARA TRATO CON NIÑOS. G) COMPROBANTE DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN: EVACUACIÓN, CONTROL DE INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE, VALIDADA POR PROTECCIÓN CIVIL.H) COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL.</p>
---	----	--

C29/2015 SERVICIO DE VIGILANCIA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



	<p>I) CERTIFICADO DE BUENA SALUD, EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA. (CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, SSA) EL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER ELEMENTO UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN. EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE GUARDIAS ASIGNADOS AL MUSEO, YA SEA POR PETICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD O POR BAJAS REALIZADAS POR LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO, ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 HORAS. EN TODOS LOS CASOS DE CAMBIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTOS DEBEN SER DEL MISMO SEXO AL ELEMENTO REEMPLAZADO.</p> <p>LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CAMBIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA DESCRIBIENDO LOS MOTIVOS.</p> <p>CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA, AUSENTISMO, CONFLICTO LABORAL, ACTOS DELICTIVOS O VANDÁLICOS, ABANDONO DE SU ÁREA DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN, DEJAR DE REALIZAR LAS FUNCIONES ACORDES A SU TRABAJO, CONSUMIR CUALQUIER SUSTANCIA ENERVANTE O LLEGAR AL SERVICIO BAJO LOS INFLUJOS DE ESTOS, TOMAR ATRIBUCIONES QUE NO CORRESPONDAN CON SU FUNCIÓN, COLABORAR U OCULTAR TODA INFORMACIÓN QUE DAÑE O PONGA EN RIESGO LA FUNCIÓN PROPIA DE SEGURIDAD DEL MUSEO, CAUSARÁ LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL ELEMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A REPONER A ESTE GUARDIA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS, SALVO EN EL CASO QUE LA FALTA SEA GRAVE Y QUE EL ELEMENTO TENGA QUE ABANDONAR SU ÁREA DE TRABAJO EN EL ACTO, ESTO SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA Y EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR.</p> <p>CUALQUIER CAMBIO QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA QUE REALIZAR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ASIGNADOS AL MUSEO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DEBE SER INFORMADA A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUSEO CON 2 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EXCEPTO CUANDO EL ELEMENTO RENUNCIE O ABANDONE SU EMPLEO.</p> <p>COBERTURAS: QUE LA EMPRESA ADJUDICADA REALICE O PROPORCIONE: Documentación necesaria donde acredite la empresa su registro vigente y autorizado ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>LOS ELEMENTOS QUE PRESTARAN LOS SERVICIOS DEBERAN DE CONTAR CON UNIFORMES COMPLETOS Y EQUIPO REGLAMENTARIO, INCLUYENDO RADIO COMUNICACIÓN INDIVIDUAL. EL PERSONAL SE APEGARÁ EN SU SERVICIO EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA FEDERAL DE SEGURIDAD.</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

C29/2015 SERVICIO DE VIGILANCIA.

[Handwritten signature]

